25080 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Administración de la Seguridad, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo por la empresa «Begar, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo interesado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, se pone en conocimiento de los posibles interesados en el procedimiento que se ha remitido al Tribunal el expediente para sustanciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 581/1996, interpuesto por la empresa «Begar, Sociedad Anónima», contra resolución de la Secretaría de Estado en virtud del cual se desestima el derecho de crédito de las cantidades solicitadas en concepto de incremento del 1 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a las certificaciones 11, 12 y 13, respectivamente, del contrato de construcción de la Comisaría Provincial de Ávila.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, Francisco Manuel Salazar-Simpson Bos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25081 *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se extingue el concierto educativo del centro «Lux», de Alcalá de Henares (Madrid).*

El centro denominado «Lux» tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1997 por la que se resolvió la modificación del concierto educativo del centro para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para tres unidades de Educación Primaria,

Vista la comunicación del titular del centro indicando que, iniciado el curso del día 15 de septiembre, el centro no ha podido poner en funcionamiento ninguna de las tres unidades concertadas de Educación Primaria por falta de alumnado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción total del concierto educativo suscrito con el centro «Lux», sito en la calle Los Molinos, 1, de Alcalá de Henares (Madrid), al finalizar el curso 1996/1997, que cesará definitivamente en sus actividades.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 3 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25082 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del País Vasco han suscrito un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 28 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De la otra, la excelentísima señora doña Carmen Garmendia Lasa, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en ejercicio de las competencias que la Ley 3/1979, artículo 10.17, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, atribuye a esta Comunidad y facultada, al efecto, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 1996.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, dedica al Patrimonio Bibliográfico el capítulo VII de su título III, artículos 66 al 72, y establece expresamente, en su artículo 66, que el Patrimonio Bibliográfico Vasco se integra por las bibliotecas y colecciones bibliográficas y hemerográficas y las obras literarias, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, impresas, manuscritas o reproducidas por cualquier otro medio, cuya conservación es de interés por su valor para la información, la educación e investigación y para el conocimiento y desarrollo de la cultura, y muy especialmente la cultura del pueblo vasco.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

1. Es objeto del presente convenio continuar la colaboración iniciada en 1994 y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma